

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 314 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL SEGUNDO TALLER REGIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO (AFC) DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) PARA LA REGIÓN DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE (AMS), A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Lima, 30 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta N° 16.HL-0348E/K.S. de fecha 21 de octubre de 2016, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para que participe en el Segundo Taller Regional para la Implementación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para la Región de las Américas y el Caribe (AMS), a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 5 al 7 de diciembre de 2016;

Que en octubre de 2015, la OMA llevó a cabo el Primer Taller Regional del AFC, en Bogotá, República de Colombia, que desde dicha fecha muchos acontecimientos relacionados con el AFC han tenido lugar en los planos nacional, regional e internacional; por tanto este Segundo Taller es una oportunidad para compartir las prácticas nacionales relacionadas con la aplicación de las disposiciones del AFC y aprender de los desafíos y las soluciones de los demás miembros de la OMA;

Que, asimismo, en el mencionado Segundo Taller Regional se analizarán los problemas técnicos que permitirán las discusiones sobre los artículos individuales del AFC, incluido el debate sobre los requisitos legales, los beneficios, las herramientas de ejecución disponibles y la experiencia de los miembros;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de reducir costos y tiempos para el usuario y mejorar el cumplimiento voluntario, que a su vez se encuentran alineados con la política del estado de fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económico – comerciales a través de la suscripción de acuerdos internacionales del Perú con otros países;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico Electrónico N°

00002-2016-SUNAT/5F0000 de fecha 14 de noviembre de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Miguel Ascencio Ramos Macedo, Especialista 5 de la División de Procesos de Regímenes Especiales de la Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención serán cubiertos por la OMA, a través del Fondo de Cooperación de Aduanas de Corea, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Miguel Ascencio Ramos Macedo, Especialista 5 de la División de Procesos de Regímenes Especiales de la Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, para participar en el Segundo Taller Regional para la Implementación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para la Región de las Américas y el Caribe (AMS), a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 5 al 7 de diciembre de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención serán cubiertos por la OMA, a través del Fondo de Cooperación de Aduanas de Corea, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional